

Normativa Específica Reguladora de las Prácticas Externas de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Las Prácticas Externas (PE) de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se regirán por lo establecido en la *Normativa Reguladora de las Asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla* (BUPO n.º 3/2019, de dos de mayo de dos mil diecinueve). En el artículo 9 de la citada Normativa se establecen una serie de cuestiones concretas que deben ser reguladas por los Centros, a las que se da respuesta en la presente Normativa Específica.

Por economía del lenguaje, en lo sucesivo “la Facultad” se referirá a la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y “la Fundación” a la Fundación Universidad Pablo de Olavide¹.

Artículo 1. Prácticas curriculares y prácticas extracurriculares

Según el Artículo 3 de la Normativa General, las PE pueden ser curriculares y extracurriculares, siendo la principal diferencia entre ambas el hecho de que las primeras son prácticas incluidas en los planes de estudio de los estudiantes. En la Facultad de Humanidades las prácticas curriculares se incluyen en los planes de estudio vigentes en calidad de asignatura optativa del segundo semestre del último curso. Los estudiantes tienen que matricularse de dicha asignatura si quieren realizar prácticas curriculares.

Para los futuros grados que puedan diseñarse e implantarse, se establecerá la naturaleza de las prácticas curriculares (obligatorias u optativas) en las respectivas memorias de verificación.

Las prácticas extracurriculares, en cambio, no se ubican dentro de los planes de estudio de los grados.

Artículo 2. Cupos de estudiantes

La Junta de Facultad de Humanidades, en el ámbito de sus competencias, establecerá los cupos de estudiantes que podrán cursar las asignaturas de prácticas curriculares cada año académico, así como el número de estudiantes máximo y mínimo que deberán ser tutorizados por cada crédito que se suma a la carga docente del profesor. Como norma general, se considera que cada crédito asignado en el Plan de Ordenación Docente equivale a la tutorización de hasta 10 estudiantes. En caso de falta de capacidad docente, podrá ampliarse excepcionalmente hasta un 20% el número de estudiantes tutelados.

¹ Para facilitar la legibilidad de esta Normativa, se sigue la norma del español en cuanto al uso del género gramatical masculino como término no marcado. Debe entenderse pues que cuando se emplean términos como «estudiante», «profesor», «tutor», etc. estos se aplican a la colectividad de personas afectadas por esta Normativa.

Código Seguro de verificación: HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSARIO MORENO SOLDEVILA		FECHA	04/10/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	1/5
 HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==				

Artículo 3. Agentes implicados en el desarrollo y la tutorización de las PE

Los responsables de las PE serán, en términos generales, los estipulados en el Artículo 4 de la Normativa General. En la Facultad de Humanidades la coordinación recaerá en un Coordinador de Prácticas o Vicedecano, que actúa de eslabón de comunicación y gestión entre la Fundación y los tutores académicos. Por economía del lenguaje, en esta Normativa este agente de coordinación recibe el nombre genérico de “Coordinador de Prácticas”. Los tutores académicos serán profesores de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide, designados por los Departamentos en su Plan de Ordenación Docente. Los tutores profesionales serán las personas designadas por cada entidad para el acompañamiento y seguimiento de las prácticas que el estudiante realice en ella. Los tutores académicos y profesionales estarán en comunicación para el buen desarrollo de las prácticas curriculares.

Artículo 4. Duración, horas de dedicación y temporalización de las prácticas curriculares

La carga crediticia de las prácticas curriculares de los planes de estudios vigentes es de 6 ECTS. La duración de las prácticas curriculares es de 20 horas por crédito ECTS, es decir, se realizarán actividades en la entidad de destino (presencial, virtual o semi-presencialmente) por un total de 120 horas. Asimismo, se debe cumplir con las tutorías y actividades de evaluación requeridas, con una dedicación aproximada de 30 horas (5 horas por cada ECTS). Tal y como se indica en el Artículo 1 de esta Normativa Específica, las prácticas curriculares se realizan durante el segundo semestre del último curso. Excepcionalmente (y tras el visto bueno del Coordinador de Prácticas) se podrán realizar dichas prácticas durante el primer semestre, atendiendo, principalmente, a criterios concretos de temporalización de eventos de gran relevancia para el estudiantado de la Facultad.

Para los futuros grados que puedan diseñarse e implantarse, se establecerá el número de créditos de las prácticas curriculares y, en su caso, la temporalización en las respectivas memorias de verificación. La duración de las prácticas y la dedicación del estudiantado se distribuirá con la misma proporción señalada arriba (20 horas de trabajo en la entidad de destino y 5 de tutoría y evaluación por cada crédito ECTS).

Artículo 5. Inscripción y asignación de las prácticas curriculares

a) Procedimiento general

Una vez matriculados, todos los estudiantes deben registrarse en la plataforma ÍCARO (o cualquiera que sustituya a esta en el futuro, en adelante, “plataforma de gestión”), donde se incluye la información sobre las entidades que han firmado convenio con la Fundación y desde la que se debe realizar la selección de las mismas por parte del alumnado. Una vez que comience el periodo de selección, el alumnado podrá elegir hasta 15 entidades en las que se desee realizar las prácticas. Dicha selección se realizará a finales del primer semestre, en el plazo establecido por la Facultad, prestando especial atención al descriptor incluido en la citada plataforma por parte de las entidades de destino (horarios, tareas, lenguas de trabajo, etc.), con el objetivo de minimizar cualquier incidencia originada por el hecho de que el alumnado no cumpla con los requisitos explicitados. Por último, el alumnado debe estar pendiente de la asignación administrativa por parte de la plataforma de gestión, que será publicada por la Facultad

Código Seguro de verificación: HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSARIO MORENO SOLDEVILA	FECHA	04/10/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	2/5



HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==

en un listado definitivo, que atiende tanto al criterio de la nota del expediente como a las preferencias del alumnado en su selección de empresas y que se producirá a principios del segundo semestre. Los alumnos no podrán renunciar a las entidades asignadas. En caso de no asignación en primera instancia a pesar de haberse solicitado las 15 entidades de preferencia, el Coordinador de Prácticas reasignará a los estudiantes entre las entidades que hayan quedado vacantes en el menor plazo posible. Si finalmente no pudiera asignarse una plaza de prácticas, el estudiante afectado tendrá derecho a la anulación parcial de la matrícula, según lo establecido en la *Normativa de Matrícula Oficial de Grado de la Universidad Pablo de Olavide*. Ningún estudiante podrá incorporarse a la entidad asignada hasta que sea debidamente notificado por la Fundación.

b) Autogestiones

El alumnado puede solicitar la realización de sus prácticas curriculares en una empresa o institución contactada por iniciativa propia. Este procedimiento se denomina “autogestión”. Para la realización de prácticas por autogestión el alumnado debe estar matriculado en la asignatura correspondiente e inscrito en la plataforma de gestión. La solicitud de autogestión debe dirigirse al Coordinador de Prácticas y se realizará siempre con anterioridad al comienzo del período ordinario de selección de plazas descrito en el apartado anterior. Las entidades en las que se proponga realizar la autogestión no pueden estar simultáneamente inscritas en la oferta genérica de destinos para el Grado en que el estudiante esté matriculado. Una vez obtenida la autorización del Coordinador de Prácticas para la autogestión propuesta por el estudiante, este no podrá concurrir al procedimiento de selección de plazas descrito en el apartado anterior.

Artículo 6. Asignación de tutores

El Coordinador de Prácticas asignará los tutores académicos a los estudiantes, teniendo en cuenta el equipo docente consignado en el POD, su área de especialidad y, en su caso, su combinación lingüística. La Facultad y la Fundación comunicarán la información sobre la asignación de los tutores.

Artículo 7. Tutorización y evaluación de las prácticas curriculares

El tutor académico realiza el seguimiento del alumnado y lo evalúa y califica al final de sus prácticas curriculares en cualquiera de las convocatorias oficiales. Asimismo, el alumnado matriculado en prácticas curriculares contará con la tutela y evaluación del tutor profesional. Tanto el tutor académico como el tutor profesional estarán en contacto para cualquier incidencia que pueda producirse en el desarrollo de las prácticas. En el caso de que lo considere oportuno, el tutor académico comunicará dichas incidencias al Coordinador de Prácticas de la Facultad.

Los tutores académicos tienen dos instrumentos para evaluar y calificar las prácticas: el cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional y la memoria final presentada por el estudiante. El primer instrumento corresponde a la evaluación continua y el segundo a la evaluación final. La suma ponderada de ambas notas al 50% constituye la calificación final de la asignatura.

Código Seguro de verificación: HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSARIO MORENO SOLDEVILA		FECHA	04/10/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	3/5
				
HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==				

Artículo 8. Obligaciones del alumnado en prácticas

Es obligación del alumnado en prácticas:

- a) Reunirse por iniciativa propia con su tutor académico antes de iniciar las prácticas o en el mismo momento de iniciarlas.
- b) Atender los requisitos administrativos que establece la Fundación para el inicio de las prácticas.
- c) Establecer junto con la entidad el plan de trabajo, concretando objetivos, grado de presencialidad y horario, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de esta Normativa Específica.
- d) Realizar las prácticas según el plan de trabajo, comunicando cualquier incidencia de relevancia, en primer lugar, a su tutor profesional (para poder resolverla en la propia entidad de destino) y, en caso de no solventarse dicha incidencia, al tutor académico.
- e) Atender a los requerimientos del tutor académico para el seguimiento de sus prácticas, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de esta Normativa Específica.
- f) Una vez finalizadas las prácticas, entregar para su evaluación la memoria de prácticas al tutor académico, siguiendo sus indicaciones, estableciéndose como plazo máximo quince días laborables antes del cierre de actas de cada convocatoria. El tiempo de dedicación a esta tarea está estipulado en el Artículo 4 de esta Normativa Específica. La Facultad ofrece guías orientativas para la realización de dicha memoria, sin perjuicio de que los tutores puedan adecuarlas a la naturaleza de cada práctica.
- g) Hacer llegar al tutor profesional el formulario de evaluación de las prácticas que la Facultad pone a su disposición, imprescindible para la evaluación.
- h) Cumplimentar la encuesta de satisfacción con las prácticas que se activará en la plataforma de gestión una vez concluidas estas.

Artículo 9. Funciones del Coordinador de Prácticas

Son funciones del Coordinador de Prácticas:

- a) Velar por la idoneidad de las prácticas ofertadas y de las autogestiones.
- b) Monitorizar todo el proceso, desde la matriculación a la firma de actas.
- c) Revisar y actualizar periódicamente la información que ofrece la Facultad sobre las prácticas.
- d) Asignar tutores académicos a cada estudiante.
- e) Autorizar las autogestiones y asimilaciones.
- f) Realizar reuniones informativas antes y después de la matriculación.
- g) Atender las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas y tomar medidas para su resolución.
- h) Cumplimentar y firmar las actas de calificación.

Artículo 10. Funciones de los tutores académicos

Durante todo el proceso de realización de prácticas, será obligación del tutor académico:

- a) Realizar un mínimo de dos sesiones de tutoría (una al inicio de la actividad y otra de seguimiento) _____
- b) Dar pautas al alumnado para la realización de la memoria de prácticas, adaptando, si es pertinente, el contenido de las guías orientativas ofrecidas por la Facultad.

Código Seguro de verificación: HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSARIO MORENO SOLDEVILA		FECHA	04/10/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	4/5
				
HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==				

- c) Atender cualquier incidencia comunicada por el alumnado durante el desarrollo de sus prácticas y, en su caso, entrar en comunicación directa, en primer lugar, con el tutor profesional y, en caso de que sea necesario, con el Coordinador de Prácticas.
- d) Evaluar y calificar la realización de las prácticas del alumnado. Con tal objeto se establece como plazo máximo para la entrega de memoria de prácticas por parte del alumnado quince días laborables antes del cierre de actas de cada convocatoria.
- e) Comunicar las calificaciones finales del alumnado al Coordinador de Prácticas, en el plazo establecido por el mismo.

Por cada crédito en la carga docente del profesor se estima una dedicación 10 horas de asistencia tutorial y hasta 15 horas para el resto de las funciones descritas en este artículo.

Artículo 11. Reconocimiento y asimilación de prácticas

a) Reconocimiento de experiencia laboral previa

La experiencia profesional previa de los estudiantes puede ser objeto de reconocimiento y exención de la realización de créditos asociados a la asignatura de prácticas curriculares. El procedimiento será el establecido en la *Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos* vigente.

b) Asimilación de prácticas extracurriculares como prácticas curriculares

Se podrá solicitar la asimilación de unas prácticas extracurriculares de igual o mayor dedicación horaria que las prácticas curriculares, siempre que ambas tengan lugar en el mismo curso académico y el estudiante se encuentre matriculado en la asignatura correspondiente. La solicitud deberá dirigirse al Coordinador de Prácticas antes de la apertura del periodo de selección de destinos de las prácticas curriculares al que se refiere el Artículo 5.a. Una vez autorizada la asimilación por el Coordinador de Prácticas, se asignará un tutor académico y se aplicarán las obligaciones y requisitos del resto de prácticas curriculares descritas en esta Normativa Específica.

Artículo 12. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Humanidades y será de obligado cumplimiento a partir del curso 2019/2020.

Código Seguro de verificación:HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSARIO MORENO SOLDEVILA		FECHA	04/10/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	5/5



HZnKtuKBi7GzqI0ME2TOKQ==